MODIFICACIÓN No. 1 AL OTROSI No. 10 AL CONTRATO DE CONCESION No. 445 DE 1994 SUSCRITO EL 25 DE MARZO DE 2009 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONCESIONES Y LA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.

Entre los suscritos, **JAIME FERNANDO ORTIZ DIAZ**, con cédula de ciudadanía No. 19.298.359 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual (E), nombrado mediante Resolución No. 484 del 16 de Noviembre de 2010 y posesionado con el Acta No. 026 del 16 de noviembre de 2010, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 065 del 1 de febrero de 2005 y quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO RAMIREZ MONROY**, con cédula de ciudadanía No. 7.514.973 de Armenia, obrando en nombre y representación de la sociedad **CONCESION SANTA MARTA - PARAGUACHON S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 2387 del 21 de julio de 1994 otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá en su calidad de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal anexo, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONCESIONARIO, hemos decidido celebrar el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 25 de marzo de 2009 se suscribió entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO y la Sociedad Concesión Santa Marta – Paraguachón S.A., el documento denominado "Otrosí No. 10 al contrato de concesión No 445 de 1994", cuyo objeto es adicionar el alcance físico del objeto del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 – Proyecto Vial Santa Marta – Paraguachón, para incluir las siguientes actividades: a) Diseño de la rehabilitación del paso urbano por el Municipio de Riohacha, b) Rehabilitación Paso Nacional por el Municipio de Riohacha, c) Diseño de la rehabilitación y mejoramiento Riohacha-La Florida, d) Rehabilitación y Mejoramiento de Riohacha – La Florida, e)Revisión de los diseños del sector Maicao-Carraipía-Paradero, f) Incluir dentro de los tramos viales de la concesión, el sector Maicao-Carraipía- Paradero, f-1)Mejoramiento del sector Maicao-Carraipía-Paradero, en una longitud de 35 km, f-2)Realizar el mantenimiento rutinario y periódico de este tramo incluido el refuerzo de la carpeta asfáltica, f-3) Realizar la inversión en infraestructura de operación y ejecutar la operación de este sector, g) Ejecución de las actividades de excavación para reparación de pavimento y colocación de mezcla asfáltica en el sector de La Florida- Cuestecita en una longitud de 34 kms., h) Adicionar la suma de 8.000 millones para el pago de las obras encargadas al Concesionario en el adicional No. 9.

2. Que la Clausula Primera del Otrosí No 10 de fecha 25 de marzo de 2009, en su Parágrafo Tercero: Plazo de ejecución de las obras, Fase de Construcción estableció: "En esta fase el Concesionario ejecutará las obras de los tramos adicionados, así: La rehabilitación y mejoramiento del sector Riohacha – La Florida culminará a mas tardar el 31 de diciembre de 2010, (...)".

3. Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 4580 de fecha 7 de diciembre de 2010, Declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, observando que el fenómeno de la Niña desatado en todo el país, constituye un desastre natural de dimensiones extraordinarias e imprevisibles, el cual se agudizó en forma inusitada e irresistible en el mes de noviembre de 2010.

4. Que como consecuencia del extraordinario fenómeno de la Niña, se ha producido una considerable destrucción de inmuebles, se ha interrumpido la prestación de servicios públicos esenciales, se han afectado vías de comunicación y se ha perjudicada gravemente la actividad económica y social en el territorio nacional.

MODIFICACIÓN No. 1 AL OTROSI No. 10 AL CONTRATO DE CONCESION No. 445 DE 1994 SUSCRITO EL 25 DE MARZO DE 2009 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONCESIONES Y LA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.

5. Que como consecuencia del extraordinario fenómeno de La Niña, se ha producido un retraso considerable en la ejecución de las obras señaladas en el Acuerdo Primero, Objeto, literal d Rehabilitación y Mejoramiento de Riohacha – La Florida.

6. El concesionario mediante oficio GCONS–608–10 de fecha 9 de diciembre de 2010, con radicado INCO No. 2010-409-029694-2 del 16 de Diciembre de 2010, radico en la interventoría del proyecto Cano Jimenez Estudios S.A., solicitud de viabilidad para la prorroga de lo estipulado en la Clausula Primera Literal d del mencionado otrosí No. 10 – *Rehabilitación y Mejoramiento de Riohacha – La Florida, el cual tiene fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2010* y argumenta el retraso presentado en la ejecución de los trabajos, al intenso invierno que se está presentando en la región.

7. Así mismo la firma interventora Cano Jimenez Estudios S.A., mediante oficio IP–OP–0221–10, de fecha 20 de diciembre de 2010, con radicado INCO No. 2010-409-030302-2 del 22 de Diciembre de 2010, da respuesta de viabilidad a la petición realizada por La Concesión, argumentando que la actual ola invernal no ha permitido el rendimiento esperado de las obras y que dicha situación es ajena al control del Concesionario.

Con base en las anteriores consideraciones las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar en dos (2) meses, el plazo de la ejecución de la Rehabilitación del sector Riohacha- La Florida, que se encuentra inmersa en el Numeral Primero del parágrafo Tercero: Plazo de ejecución de la Fase de construcción, del Otrosí No. 10 de fecha 25 de marzo de 2009 y quedando como fecha de culminación de los trabajos el día 28 de febrero de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: Garantías: El Concesionario se compromete a ampliar las vigencias de la garantía única, en las condiciones establecida en el Numeral primero, parágrafo Sexto: Garantías, del Otrosí No. 10 del 25 de marzo de 2009.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las condiciones del contrato principal, sus otrosis, adicionales y modificaciones que no hayan sido modificados por el presente documento, permanecen vigentes

CLAUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y será publicado en el Diario Oficial requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por cuenta del CONCESIONARIO.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2010.

EL INSTITUTO

JAIME FERNANDO ORTIZ DIAZ
Sugerente de Gestión Contractual (E)

EL CONCESIONARIO

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MONROY.
Representante Legal

Proyectó: Ing. Fabian Enrique Sierra Chirino –Supervisor CSMP
Revisó: Dr. Harbey José Carrascal Quintero – Asesor SGC
Reviso: Dr. Hernán Dario Santana Ferrin - Coordinador del Grupo de Trabajo Jurídico